



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 10

(05 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No.31 DE 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019, se reglamentó el Acuerdo No.24 de 2018 que modificó los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente.

Que el precitado Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 de 2019, en su **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**, establece la propuesta académica consiste en un manuscrito que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión que el aspirante proyecta desarrollar para fortalecer los procesos institucionales, estableciendo metas claras para el primer año en el campo del conocimiento de la convocatoria. Su propósito es evaluar los intereses, aspiraciones y competencias del concursante en la elaboración y presentación de un proyecto. Debe incluir resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades, resultados esperados y bibliografía, con una extensión máxima de 6,000 palabras en formato APA actualizado. La evaluación, con un puntaje máximo de 300, se basa en la pertinencia con la convocatoria (100 puntos), redacción y claridad (50 puntos), aplicación de referentes teóricos (50 puntos) e impacto de los resultados esperados (100 puntos).

Que se hace necesario incluir en el precitado artículo un párrafo que se justifica en la necesidad de articular la propuesta académica presentada por el docente ganador del concurso con las dinámicas, prioridades y necesidades específicas de la Facultad a la que se integrará. Esto garantiza que las actividades de docencia, investigación y extensión contempladas en la propuesta sean viables, pertinentes y alineadas con los objetivos misionales de la Universidad. Asimismo, la conciliación con el Consejo de Facultad permite optimizar los recursos institucionales, asegurar la coherencia entre los planes individuales de los docentes y los planes estratégicos de la Facultad, y facilitar el acompañamiento y seguimiento de la ejecución de la propuesta. De esta manera, se fomenta una planificación académica estructurada, en la que se armonicen las iniciativas individuales con los compromisos institucionales, asegurando que las acciones del docente contribuyan efectivamente al desarrollo académico y científico de la Universidad.

Que el precitado Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 31 de 2019, en su **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** establece que los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida serán enviados a la Vicerrectoría Académica, con toda la documentación de lo actuado y resulta necesario establecer un puntaje mínimo equivalente al 60% de la valoración total en todos los casos,



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 10

(05 DE MARZO DE 2025)

con el propósito de garantizar que los aspirantes cumplan con estándares mínimos de mérito y calidad para acceder a la carrera docente en la Institución.

Que el Consejo Académico en su sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de febrero del año 2025, estudió y recomendó al Consejo Superior la presente modificación reglamentaria, por tratarse de un tema que facilita aspectos propios del Concurso Docente, tal y como consta en la certificación emitida por la secretaría de este cuerpo colegiado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** del Acuerdo del Consejo Superior No. 31 del 02 de octubre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Propuesta académica. La propuesta hace referencia a un manuscrito académico que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión para el fortalecimiento de los procesos institucionales, que el aspirante proyecta y debe desarrollar en su labor académica definiendo claramente las metas a cumplir durante el primer año, en el campo del conocimiento de la convocatoria; tiene como objetivo conocer los intereses y aspiraciones de los concursantes, así como las competencias para la elaboración y presentación de un proyecto. Debe contener por lo menos: resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades de docencia, investigación y extensión, resultados esperados y bibliografía. La extensión de la propuesta es de máximo 6000 palabras en el formato APA en su versión más actualizada.

Los jurados valorarán la propuesta académica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
<i>Pertinencia con la convocatoria</i>	100
<i>Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema</i>	50
<i>Aplicación de referentes teóricos</i>	50
<i>Impacto de los resultados esperados.</i>	100
TOTAL	300

PARÁGRAFO: Una vez se haya posesionado el ganador de cada concurso docente, deberá conciliar el desarrollo de la propuesta académica con el Consejo de Facultad, con el fin de alinear los fines misionales de docencia, investigación y extensión; dicho Consejo de Facultad deberá hacer el respectivo seguimiento al cumplimiento de la propuesta académica.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 10

(05 DE MARZO DE 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** del Acuerdo del Consejo Superior No. 31 del 02 de octubre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Resultados. *Los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida serán enviados a la Vicerrectoría Académica, con toda la documentación de lo actuado.*

PARÁGRAFO: Establecer como porcentaje mínimo para conformar el listado de elegibles, el 60% del total de los resultados.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones no modificadas del acuerdo del Consejo Superior No.31 de 2019 permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior celebrada a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2025.


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria